

 <b>CONTRALORÍA</b> <small>DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA</small>	<b>REGISTRO</b>		
	<b>NOTIFICACION POR AVISO EN CARTELERA Y EN PAGINA WEB</b>		
	<b>Proceso:</b> GE – Gestión de Enlace	<b>Código:</b> RGE-06	<b>Versión:</b> 01

**SECRETARIA COMUN - SECRETARIA GENERAL**  
**NOTIFICACION POR AVISO EN CARTELERA Y EN PAGINA WEB**  
**MANDAMIENTO EJECUTIVO DE PAGO**

La Secretaría General y Común de la Contraloría Departamental del Tolima, dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, procede a notificarle por medio del presente **AVISO** al señor JAIME CAICEDO RESTREPO, identificado con C.C. No. 5.989.362 de Roncesvalles - Tolima, el contenido del MANDAMIENTO EJECUTIVO DE PAGO de fecha 20 de octubre de 2022, proferido por la Contralora Auxiliar, en el Proceso de Cobro Coactivo No. M-041-2021, que se le adelanta en su condición de Gerente de la Empresa de Servicios Públicos de Roncesvalles, para la época de ocurrencia de los hechos.

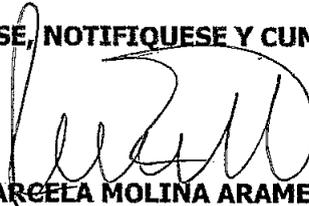
Conforme a lo dispuesto en el Artículo Tercero (3º) del Acto Administrativo, se concede el término de Quince (15) días hábiles, contados a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda con los intereses en los que haya incurrido o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional. Podrá remitir comprobante de pago y/o documento donde expone las excepciones legales a la Secretaría General de la Contraloría Departamental del Tolima, ubicada en la calle 11 entre carreras 2ª. y 3ª., frente al Hotel Ambalá, de lunes a viernes de 7:00 a. m. a 12:00 M y de 1:00 p. m. a 4:00 p. m. o al correo electrónico [secretaria.general@contraloriatolima.gov.co](mailto:secretaria.general@contraloriatolima.gov.co), indicando la radicación del Proceso de Cobro Coactivo M-041-2021.

Igualmente, se le comunica que de no cancelar los montos adeudados y/o proponer excepciones contra el presente mandamiento, se ordenará seguir adelante con la ejecución, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

Se le hace saber que esta notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente a la fecha de Desfijación de este aviso en cartelera y en la página Web Institucional de la Contraloría Departamental del Tolima.

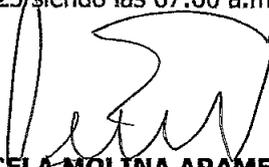
Se anexa copia íntegra del referido acto administrativo en Cinco (5) páginas.

**COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**



**ANDREA MARCELA MOLINA ARAMENDIZ**  
 Secretaria General

Se fija el presente AVISO en un lugar público y visible, en cartelera de la Secretaría General de la Contraloría Departamental del Tolima y en Página Web institucional por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del 31 de enero de 2023, siendo las 07:00 a.m.



**ANDREA MARCELA MOLINA ARAMENDIZ**  
 Secretaria General

**DESFIJACION**

Hoy 06 de febrero de 2023 a las 06:00 p.m., venció el término de fijación del anterior AVISO, se desfija y se agrega al expediente respectivo.

**ANDREA MARCELA MOLINA ARAMENDIZ**  
 Secretaria General

 <p><b>CONTRALORÍA</b> DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la contraloría del ciudadano</i></p>	<b>REGISTRO</b> <b>MANDAMIENTO EJECUTIVO DE PAGO</b> <b>JURISDICCIÓN COACTIVA</b>		
	<b>Proceso: SC-</b> <b>Sancionatorio Coactivo</b>	<b>Código: RSC-08</b>	<b>Versión: 03</b>

Ibagué, 20 de octubre 2022

Proceso: M 041-2021

**LA CONTRALORA AUXILIAR DE LA CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA**

En uso de las facultades establecidas en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, las resoluciones 035 de 2021 y 091 de 2021, expedidas por la Contraloría Departamental del Tolima, y

**CONSIDERANDO:**

Que con fundamento en el artículo 268 de la Constitución Política, modificado por el Acto Legislativo 04 del 18 septiembre 2019 y la ley 42 de 1993, la Contraloría Departamental del Tolima es competente para ejercer la jurisdicción coactiva.

Que con fundamento en las Resoluciones 035 de 2021 y 091 de 2021, expedidas por la Contraloría Departamental del Tolima, la Contraloría Auxiliar es la dependencia competente para conocer de la ejecución de los procesos de jurisdicción coactiva que tramita la Contraloría Departamental.

Que mediante Resolución de Sanción N° 296 del 30 de Junio 2021, la Contralora Auxiliar, impuso Sanción de Multa en cuantía de trescientos treinta y cinco mil quinientos sesenta y tres PESOS M/CTE (\$335.563.00), contra el señor JAIME CAICEDO RESTREPO, identificado con cédula de ciudadanía N° 5989362 de Roncesvalles, en su condición de Gerente de la Empresa de Servicios Públicos E.S.P de Roncesvalles, con ocasión de los hechos que fueron objeto del proceso sancionatorio 002-2019.

Que la Contraloría Departamental del Tolima, a través de la Contraloría Auxiliar adelanta el Proceso de Jurisdicción Coactiva M 041-2021 contra el señor JAIME CAICEDO RESTREPO, identificado con cédula de ciudadanía N° 5989362 de Roncesvalles, con ocasión de la Resolución de Sanción N° 296 del 30 de Junio 2021.

Que mediante Auto del 10 de Septiembre de 2021, se avocó conocimiento del Proceso de Cobro Coactivo No. M 041-2021, en contra del señor JAIME CAICEDO RESTREPO, identificado con cédula de ciudadanía N° 5989362 de Roncesvalles, con ocasión de la Resolución de Sanción N° 296 del 30 de Junio 2021, teniendo en cuenta que la obligación allí fijada contiene una obligación clara, expresa y actualmente exigible.

**Aprobado 18 de febrero de 2020 COPIA CONTROLADA**

④  
**Página 1 de 5**

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso.

La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

 <p><b>CONTRALORÍA</b> DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la contraloría del ciudadano</i></p>	<b>REGISTRO</b> <b>MANDAMIENTO EJECUTIVO DE PAGO</b> <b>JURISDICCIÓN COACTIVA</b>		
	<b>Proceso: SC-</b> <b>Sancionatorio Coactivo</b>	<b>Código: RSC-08</b>	<b>Versión: 03</b>

Que teniendo en cuenta que las resoluciones que impongan multas fiscales y se encuentren debidamente ejecutoriadas, prestan mérito ejecutivo para su cobro coactivo, al tenor de los artículos 6 y 7 de la Resolución No. 091 de 2021, por lo tanto, se hace necesario para este despacho dar inicio al procedimiento de cobro coactivo administrativo contemplado en el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario, así como lo establecido en la Resolución 091 de 2021, por medio de la cual se adopta el Manual de Cobro Coactivo de la Contraloría Departamental del Tolima.

Que en consecuencia de lo antes expuesto, la suscrita librará orden de pago a cargo del señor JAIME CAICEDO RESTREPO, identificado con cédula de ciudadanía N° 5989362 de Roncesvalle, por la suma de trescientos treinta y cinco mil quinientos sesenta y tres PESOS MCTE (\$335.563), más los intereses moratorios causados desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta cuando se cancele la misma, conforme lo disponen los artículos 826 del Estatuto Tributario y la Resolución 091 del 2 de marzo de 2021; a favor de CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA identificada con NIT. 809.706.847-1.

Que se advierte al deudor que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la notificación del mandamiento de pago, deberá cancelar la obligación con los intereses de mora generados hasta la fecha del pago, así como los gastos del proceso, o presentar las excepciones a que se refiere el artículo 831 del Estatuto Tributario. Adicionalmente, se advierte al ejecutado que contra el auto que libra orden de pago no procede recurso alguno.

Que adicionalmente, con la presente orden de pago, se dará aplicación al artículo 837 del Estatuto Tributario, el cual establece que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, el funcionario podrá decretar el embargo preventivo de los bienes del deudor que se hayan establecido como de su propiedad.

Que en esta medida, este despacho considera procedente Decretar Medida Preventiva sobre los bienes del señor JAIME CAICEDO RESTREPO, identificado con cédula de ciudadanía N° 5989362, en especial los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás legalmente embargables del ejecutado; siendo titular o beneficiario.

Que para efectos de formalizar la medida ordenada, ofíciase a la Secretaría de Tránsito del Municipio de Ibagué, para que se inscriba la medida cautelar de embargo sobre el vehículo identificado como; Motocicleta con placa AES12E, marca HONDA, modelo 2016, de titularidad del ejecutado, JAIME CAICEDO RESTREPO, identificado con cédula de ciudadanía N° 5989362 de Roncesvalle.

**Aprobado 18 de febrero de 2020 COPIA CONTROLADA**

①

**Página 2 de 5**

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso.

La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

 <p><b>CONTRALORÍA</b> DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la contraloría del ciudadano</i></p>	<b>REGISTRO</b> <b>MANDAMIENTO EJECUTIVO DE PAGO</b> <b>JURISDICCIÓN COACTIVA</b>		
	<b>Proceso: SC-</b> <b>Sancionatorio Coactivo</b>	<b>Código: RSC-08</b>	<b>Versión: 03</b>

Igualmente, para efectos de formalizar la medida que se ordena, ofíciase a las sedes principales de las siguientes entidades bancarias de Ibagué: 1. Banco Agrario de Colombia S.A., 2. Banco AV Villas S.A., 3. Banco Bancamía S.A., 4. Banco BBVA Colombia S.A., 5. Banco Caja Social BCSC S.A., 6. Banco Colpatría S.A., 7. Banco Cooperativo Coopcentral, 8. Banco Davivienda S.A., 9. Banco de Bogotá S.A., 10. Banco de Occidente S.A., 11. Banco GNB Sudameris S.A., 12. Banco Popular S.A., 13. Banco ProCredit Colombia S.A., 14. Banco CorpoBanca Colombia S.A., 15. Bancolombia S.A., 16. Citibank Colombia S.A., 17. Fondo Nacional del Ahorro y demás existentes, que se conozcan o llegaren a conocer, incluidas las cooperativas financieras.

Que de otra parte, conforme al artículo 623-2 del Estatuto Tributario Nacional, el cual tiene plena aplicación en el presente procedimiento, acorde a lo establecido en la Ley 1066 de 2006, se ordena oficiar a las entidades públicas y privadas que posean información sobre el investigado indicando su plena identificación, teniendo para ello como ítems, los siguientes:

- Ofíciase a la Entidad Promotora De Salud NUEVA E.P.S., a fin de que informen a esta dependencia si el ejecutado se encuentra cotizando a la seguridad social como dependiente, estableciendo para qué empresa se encuentra laborando y sobre qué monto salarial efectúa dicha cotización.
- Ofíciase a la Cámara de Comercio de Ibagué, a fin que informe con destino a este proceso si el aquí ejecutado tiene establecimientos de comercio a su nombre, identificando en forma plena cada uno de ellos.

Que en mérito de las anteriores consideraciones, la Contralora Auxiliar de la Contraloría Departamental del Tolima, en uso de sus atribuciones Legales y Reglamentarias;

#### **RESUELVE:**

**PRIMERO.** Librar **MANDAMIENTO DE PAGO**, por la vía Administrativa Coactiva, a favor de CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA NIT. 809.706.847-1., en contra del señor JAIME CAICEDO RESTREPO, identificado con cédula de ciudadanía N° 5989362, por la suma de trescientos treinta y cinco mil quinientos sesenta y tres PESOS M/CTE (\$335.563), más los intereses moratorios causados desde la fecha en que se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele la misma, conforme lo disponen los artículos 826 del Estatuto Tributario y la Resolución 091 del 2 de marzo de 2021.

**SEGUNDO:** Por Secretaría Común de la Contraloría Departamental del Tolima, notifíquese personalmente el contenido del presente Mandamiento de pago, o en su defecto a lo dispuesto en los artículos 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento

*Citacion*

**Aprobado 18 de febrero de 2020 COPIA CONTROLADA**

**Página 3 de 5**

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso.

La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

 <p><b>CONTRALORÍA</b> DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la contraloría del ciudadano</i></p>	<b>REGISTRO</b> <b>MANDAMIENTO EJECUTIVO DE PAGO</b> <b>JURISDICCIÓN COACTIVA</b>		
	<b>Proceso: SC-</b> <b>Sancionatorio Coactivo</b>	<b>Código: RSC-08</b>	<b>Versión: 03</b>

Administrativo y de lo Contencioso Administrativo), al señor JAIME CAICEDO RESTREPO, identificado con cédula de ciudadanía N° 5989362 de Roncesvalle, en la dirección Calle 5 #1-10 Barrio Centro Municipio de Roncesvalle.

**TERCERO:** Se advierte al ejecutado que dispone de quince (15) días hábiles, contados a partir de la fecha de notificación de esta providencia, para cancelar la deuda con los intereses en los que haya incurrido o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme a los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**PARÁGRAFO:** Igualmente, comunicar que de no cancelar los montos adeudados y/o proponer excepciones contra el presente Mandamiento, se ordenará seguir adelante con la ejecución, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional.

**CUARTO:** DECRETAR EL EMBARGO DE LOS BIENES DE TITULARIDAD DEL EJECUTADO, señora JAIME CAICEDO RESTREPO, identificada con cédula de ciudadanía N° 5989362 de Roncesvalle, en especial los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y, los demás legalmente embargables del deudor; sea titular o beneficiario.

**QUINTO:** Por Secretaría General de la Contraloría Departamental del Tolima, ofíciase a la Secretaría de Tránsito del Municipio Ibagué, para que se inscriba la medida cautelar de embargo sobre el vehículo identificado como; Motocicleta con placa AES12E, marca HONDA, modelo 2016, de titularidad del ejecutado, JAIME CAICEDO RESTREPO, identificada con cédula de ciudadanía N° 5989362 de Roncesvalle.

**SEXTO:** Por Secretaría General de la Contraloría Departamental del Tolima, ofíciase a las sedes principales de las siguientes entidades bancarias de Ibagué: 1. Banco Agrario de Colombia S.A., 2. Banco AV Villas S.A., 3. Banco Bancamía S.A., 4. Banco BBVA Colombia S.A., 5. Banco Caja Social BCSC S.A., 6. Banco Colpatria S.A., 7. Banco Cooperativo Coopcentral, 8. Banco Davivienda S.A., 9. Banco de Bogotá S.A., 10. Banco de Occidente S.A., 11. Banco GNB Sudameris S.A., 12. Banco Popular S.A., 13. Banco ProCredit Colombia S.A., 14. Banco CorpoBanca Colombia S.A., 15. Bancolombia S.A., 16. Citibank Colombia S.A., 17. Fondo Nacional del Ahorro y demás existentes que se conozcan o llegaren a conocer, incluidas las cooperativas financieras, con el fin de registrar en embargo antes citado.

**PARAGRAFO:** Límitese la medida por el valor de quinientos tres mil trescientos cuarenta y cuatro mil (\$503.344) M/CTE en uso de proceder al embargo de los dineros depositados en las cuentas bancarias, saldos bancarios, depósitos de ahorro, título de contenido crediticio, estos deberán ser consignado en la Cuenta de Depósitos Judiciales del Banco

Aprobado 18 de febrero de 2020 COPIA CONTROLADA

(u)

Página 4 de 5

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso.  
La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

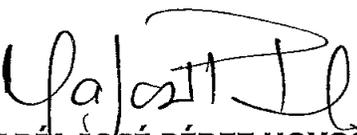
 <p><b>CONTRALORÍA</b> DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la contraloría del ciudadano</i></p>	<b>REGISTRO</b> <b>MANDAMIENTO EJECUTIVO DE PAGO</b> <b>JURISDICCIÓN COACTIVA</b>		
	<b>Proceso: SC-</b> <b>Sancionatorio Coactivo</b>	<b>Código: RSC-08</b>	<b>Versión: 03</b>

Agrario No. 730019196152 a nombre de la Contraloría Departamental Tolima NIT. 890.706.847-1.

**SÉPTIMO:** Por Secretaría General y Común de la Contraloría Departamental del Tolima, líbrense los oficios con destino a la Entidad Promotora De NUEVA E.P.S Cl. 30 #5-55 del municipio de Ibagué, a fin de que informen a esta dependencia si el ejecutado se encuentra cotizando a la seguridad social como dependiente, estableciendo para qué empresa se encuentra laborando y sobre qué monto salarial efectúa dicha cotización. OFICIO

**OCTAVO:** Por Secretaría General y Común de la Contraloría Departamental del Tolima, líbrense los oficios con destino a la Cámara de Comercio de Ibagué, en la Cl. 10 #3-76 de Ibagué - Tolima, a fin que informe con destino a este proceso si el aquí ejecutado tiene establecimientos de comercio a su nombre, identificando en forma plena cada uno de ellos. OFICIO

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**MARÍA JOSÉ PÉREZ HOYOS**  
 Contralora Auxiliar- Cobro Coactivo

Proyectado: Antonio Ramírez Barreto

**Aprobado 18 de febrero de 2020 COPIA CONTROLADA**

**Página 5 de 5**

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso.  
 La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.